



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 5314-2005-PA/TC
MOQUEGUA
ANTONIO CHINO CHATA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Mollendo, 6 de octubre de 2005

VISTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Antonio Chino Chata contra la sentencia de la Sala Mixta Descentralizada de Ilo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, de fojas 38, su fecha 14 de junio de 2005, que, confirmando la apelada, declaró improcedente la acción de amparo de autos; y,

ATENDIENDO A

- 1 Que el recurrente interpone acción de amparo contra la Gerencia Urbano Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ilo, solicitando que cese la amenaza de internamiento del vehículo de placa de rodaje SJ-1613, conforme lo señala la Resolución Gerencial 617-04-GDUA-MPI, de fecha 13 de diciembre de 2004; transgrediéndose así su derecho al trabajo.
- 2 Que, mediante la cuestionada resolución, la mencionada gerencia declara infundada la solicitud del recurrente de que se deje sin efecto la multa por la comisión de la infracción F-05 (no presentar licencia de conducir), otorgándosele cuatro días para su cancelación, encargándose al Área de Infracciones para su cumplimiento, bajo apercibimiento de internamiento del vehículo en el depósito oficial.
- 3 Que tanto el *a quo* como el *ad quem* declaran improcedente la demanda por no haberse agotado la vía administrativa.
- 4 Que, contra la resolución cuestionada, correspondía interponer el recurso de apelación ante el Alcalde, la máxima autoridad administrativa en la institución municipal; no obstante, el recurrente interpone la presente demanda sin acreditar encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 46.^º del Código Procesal Constitucional.
- 5 Que, en consecuencia, en aplicación del artículo 5.^º inciso 4, del Código Procesal Constitucional, la demanda deviene en improcedente.

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 5314-2005-PA/TC
MOQUEGUA
ANTONIO CHINO CHATA

Por estos consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA
LANDA ARROYO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Alva Orlandini".

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gonzales Ojeda".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Landa Arroyo".

Lo que certifico:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Daniel Figallo Rivadeneysra".

Dr. Daniel Figallo Rivadeneysra
SECRETARIO RELATOR (s)